

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Referencia:

Demanda:

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

Demandantes:

JOSÉ GUSTAVO RÍOS MARÍN, CLAUDIA PATRICIA MARÍN SERNA, ROSA AMPARO MARÍN SERNA, JOSÉ ANCÍZAR MARÍN SERNA, BLANCA AURORA SERNA DE MARÍN, BLANCA EUDELIA MARÍN SERNA y JOSÉ GUSTAVO RÍOS BUSTAMANTE

Demandados:

NUEVA E.P.S. y HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN

Radicado:

17001-31-03-003-2019-00037-00

Se **AGREGA** al expediente, y para conocimiento de las partes, la prueba documental decretada de oficio por el Despacho en el curso de la audiencia inicial, y allegada el día 5 de octubre de 2020 por el apoderado judicial de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen.

Lo anterior, para garantizar el principio de contradicción previsto en el inciso 2º del artículo 170 del Código General del Proceso, que señala que las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes

NOTIFÍQUESE

A large, hand-drawn oval shape that encloses the signature and the name of the judge below it.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 106 del 6 de noviembre de
2020

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**